

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-to, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Noviembre) omite PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3977 Orden público.—Circular Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Reinosá, Mariano Borja Dubal, Antonio Ramírez Gimenez y Agustín Gimenez Ramírez, cuyas señas son las siguientes: el 1.º natural de San Marrián (Segovia), de 26 años, soltero, alto, complexión fuerte, cara abultada, piernas delgadas, moreno, afeitado, pelo y ojos castaños y pecoso de viruela; el 2.º natural de Valladolid, de 32 años, casado, color moreno, páldo afeitado, pelo y ojos castaños é inútil un dedo de la mano derecha, y el 3.º natural de Ibero la Vega (Patencia), de 40 años, casado, bajo, moreno, afeitado, pelo y ojos castaños y picado de viruelas. Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición. Tarragona 30 de Noviembre de 1900. —El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3978 DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA Circular Habiéndose recibido apremiantes órdenes de la Superioridad para que en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 4.º del Real decreto de 4 de Enero último queden examinados y aprobados los repartimientos por rústica y urbana y pasados á la Tesorería los recibos y listas cobratorias antes de comenzar el próximo año de 1901, es indispensable que de conformidad con las disposiciones ya dictadas por la Administración en sus circulares fe-

chas 5 de Octubre próximo pasado y 12 y 26 del corriente, se remitan á la misma sin pérdida de tiempo y sin aguardar la remesa de recibos, los citados documentos, así como las matriculas por industrial, pues habiendo espirado el plazo marcado para cumplir tan importantes y urgentes servicios, habrá necesidad de exigir la más estrecha responsabilidad á los Ayuntamientos y Juntas periclas que los demoren por más tiempo. Tarragona 28 de Noviembre de 1900. —El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

Núm. 3979 Don José Fortuny Recasens, Alcalde constitucional de Pallaresos, Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.254'86 pesetas, y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse. Pallaresos 27 de Noviembre de 1900. —José Fortuny

Núm. 3980 Don Manuel Vellvé y Gibert, Alcalde constitucional de Cabacés, Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del

siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.348'11 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse. Cabacés 21 de Noviembre de 1900. —Manuel Vellvé

Núm. 3981 Don Anselmo Aguadé Mallafre, Alcalde constitucional de Renau, Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 542'86 pesetas, y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse. Renau 24 de Noviembre de 1900. —Anselmo Aguadé

Núm. 3982 Don José Cabré Tarragó, Alcalde constitucional de Dosaiguas, Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la

misma, bajo el tipo de 1.314'50 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación. Dosaiguas 28 de Noviembre de 1900. —Juan Cabré

Núm. 3983 Don Juan Bautista Pedret Solé, Alcalde constitucional de Mora la Nueva, Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.533'32 pesetas el grupo de líquidos y 1.885 pesetas 46 céntimos el de carnes, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación. Mora la Nueva 28 de Noviembre de 1900. —Juan B. Pedret

Núm. 3984 Don Francisco Bladé Piñol, Alcalde constitucional de Rasquera, Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día

que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.050-82 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Rasquera 27 de Noviembre de 1900.  
—Juan Bladé Piñol.

Núm. 3985

Don José Pujol y Domenech, Alcalde constitucional de Ginestar,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.810-37 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ginestar 26 de Noviembre de 1900.  
—José Pujol.

Núm. 3986

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

No habiendo tenido efecto las subastas anunciadas en el *Boletín oficial* núm. 260, del día 3 de los corrientes para el arriendo de los derechos y recargos correspondientes á las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo ejercicio de 1901, exceptuadas las carnes de todas clases, y acordado por este Excmo. Ayuntamiento que se intenten nuevamente, en conformidad al art. 281 del reglamento del ramo de 11 de Octubre de 1898, se anuncia que el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, tendrá lugar en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana, por medio de pujas á la llana y demás formalidades que marca el reglamento, las segundas subastas indicadas, en las que se admitirán, á tenor del pliego de condiciones, posturas que cubran los dos tercios de las cantidades fijadas para cada especie, por los cupos del Tesoro y recargos autorizados.

Para tomar parte en la subasta deberán depositar en forma previamente los interesados el 2 por 100 de la cantidad que se fijó como tipo de proposición y además los rematantes á los que les fueren adjudicadas, prestar en los plazos que marca el reglamento, fianza á satisfacción del Excmo. Ayuntamiento para responder de la cuarta parte del precio de adjudicación, todo conforme al pliego de condiciones que á disposición de los interesados queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Valls 27 de Noviembre de 1900.  
El Alcalde, Lorenzo Mallorqui.

Núm. 3987

Don Isidro Boronat Arbós, Alcalde constitucional de Puigtiñós,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1901, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el caso de declararse desierta la primera por falta de licitadores, se tendrá una segunda subasta que se celebrará el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al de la celebración de la primera.

Si tampoco diera ésta resultado, se celebrará una tercera y última subasta el día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al en que tenga lugar la segunda, todas ellas con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Puigtiñós 27 de Noviembre de 1900.  
—Isidro Boronat.

Núm. 3988

Don José Gomis Prous, Alcalde constitucional de Alcover,

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año de 1901, están señaladas estas Casas Consistoriales el día que haga diez no festivos del siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* y hora de las once á las doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 16.369-48 pesetas.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y, finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Alcover 27 de Noviembre de 1900.  
—José Gomis.

Núm. 3989

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arboli

Hallándose vacantes las plaza de Recaudador, Depositario, Alguacil y Pea-

lón de correos para llevar la correspondencia desde Alforja á este pueblo, dotada esta última con el haber anual de 200 pesetas, y la de Alguacil con el sueldo anual de 60 pesetas, los aspirantes que deseen obtenerlas pueden presentar sus solicitudes documentadas ante esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Arboli 12 de Noviembre de 1900.  
—El Alcalde, Fernando Juncosa.

Núm. 3990

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Don Magín Pla y Soler, Relator Secretario de la Sala de Audiencia territorial de Barcelona, con la categoría y consideración de Magistrado de Audiencia provincial.

Certifico: Que por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia se dictó la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Número sesenta y nueve.—SS.: Don Ambrosio Tapia, Presidente. — Don Eduardo García del Río. — D. Miguel María Rives. — D. José Gomis. — D. Nicolás de Otto. — Barcelona diez y nueve de Abril de mil novecientos.—En el juicio declarativo de mayor cuantía sobre reivindicación de bienes que procedente del Juzgado de primera instancia de Montblanch ante esta Sala primera de lo civil ha pendido y pende entre D. Juan Guarro y Sanromá, dependiente del comercio, vecino de Montblanch, representado por el Procurador D. Francisco Sánchez y dirigido por el Letrado D. Joaquín María de Grassa; D. Ramón Guarro y Casanovas, representado por el Procurador D. Clemente Viscarri y dirigido por el Letrado D. Jaime Carner, y D. Andrés Farriol y Sanromá, propietario; Don Antonio Cabeza y Saumell, labrador; D. Francisco Figuerola y Bernat, también labrador; D. Miguel Rosell y Monsarro, carpintero, y D.ª María Guarro y Casanovas, sin profesión, consorte de D. Pedro Tomás y Nogué, segundo Teniente de Infantería, vecinos todos de Montblanch, representados por los estrados de este superior Tribunal en virtud de apelación interpuesta por Juan Guarro Sanromá de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Montblanch en catorce de Julio de mil ochocientos noventa y siete, y por la cual dijo: Que no habiendo lugar á hacer la declaración solicitada por la parte actora en cuanto á los demandados Ramón y María Guarro Casanovas, debo absolver como absuelvo de la demanda á los dichos Ramón Guarro Casanovas y María Guarro Casanovas, debo condenar y condeno á Andrés Farriol Sanromá á que restituya ó dimita al actor la cuarta parte de las fincas «Sol del Horta», situada en el término de esta villa y partida del mismo nombre y la denominada «Sol del Horta» ó «Viñols», del mismo término y partida, que señala el actor con las letras A y B en el hecho séptimo de la demanda; debo condenar y condeno á Francisco Figuerola Bernat á que dimita asimismo á favor del actor la cuarta parte de la casa que posee, señalada de número tres, en esta villa y calle Isla de San Mignei, relacionada en la letra C en el referido hecho séptimo de la demanda; debo condenar y condeno á Miguel Rosell Monsarro á que dimita como el anterior á favor del demandante la octava parte de la finca que posee en el término de esta villa y partida la «Cañal», descrita en la letra E del mencionado hecho sépti-

mo de la demanda, reservándose á los tres últimos el derecho á pedir la división de las expresadas fincas; debo condenar y condeno á Antonio Cabeza y Saumell á que dimita á favor del actor la mitad de la finca que posee en el término de esta villa y partida de la «Saltida», que mas por extenso se describe bajo la letra D, del tan repetido hecho séptimo de la demanda, todas ellas con los frutos pendientes al contestar los demandados la referida demanda, previa deducción de las expensas necesarias, declarando con respecto á las fincas que señala el actor con las letras F y G del referido hecho séptimo de la demanda, ó sean la casa situada en la Plaza Mayor ó travesía llamada dels Cuatre Cantons, señalada de número doce de esta villa, y la pieza de tierra situada en este término y partida «Tosal de la Saltida»; nulas, sin valor ni efecto, las inscripciones obtenidas en el Registro de la propiedad de este partido á favor del actor D. Juan Guarro Sanromá en fuerza del inventario que obra en estos autos, á cuyo efecto, en cuanto al demandado Ramón Guarro Casanovas que expresamente lo ha solicitado una vez sea firme esta sentencia, expidase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para que proceda á la cancelación de aquellas inscripciones, y condeno por último al actor D. Juan Guarro Sanromá á que abone á los demandados Andrés Farriol Sanromá, Francisco Figuerola Bernat y Miguel Rosell Monsarro las costas de este juicio posteriores á sus respectivos escritos de contestación á la demanda, sin hacer especial mención de costas en lo demás.—Aceptando los resultados de la sentencia apelada, entendiéndose adicionado el primero al hacer mención de las fincas cuya mitad se reivindica, comprendidas en el inventario con una pieza de tierra campa y olivos, antes viña, de extensión un jornal, poco más ó menos, sita en el término de Montblanch y partida «Almasqué», y —Resultando, etc.— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada con las costas del recurso á cargo del apelante. Devuélvanselos autos al Juzgado de que proceden con certificación de la presente y de la tasación de costas que previamente se practique para su ejecución y cumplimiento. Y por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, á menos que alguna de las partes solicitare se notifique personalmente á D. Andrés Farriol Sanromá, D. Antonio Cabeza Saumell, D. Francisco Figuerola Bernat, D. Miguel Rosell Monsarro y D.ª María Guarro Casanovas, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio Tapia y Gil.—Eduardo García del Río.—Miguel María Rives.—José Gomis.—Nicolás de Otto»

Barcelona diez y nueve de Abril de mil novecientos.—Leída y publicada la precedente sentencia por el Sr. Magistrado ponente en la audiencia del día de hoy; de que certifico.—Ante mí, Joaquín Parellada, R. S. S.

Y para que tenga efecto su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, en virtud de lo dispuesto por la Sala, libro la presente en Barcelona á veinte y dos de Noviembre de mil novecientos.—Ante mí, Magín Pla y Soler.

Asimismo certifico: Que las partes comparecidas en esta segunda instancia han litigado en forma de pobre.—Pla. — Imprenta de Herederos de J. A. Nel-lo.